



 Valeria Lopez Delzar  
 valelopezdelzar  
 @valedelzar  
 342-5121155

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **Política Municipal de Prevención y Cuidado de la Piel ante la exposición solar**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto fijar los lineamientos políticos fundamentales para el cuidado de la salud de las personas frente a los efectos nocivos de la sobreexposición solar, promoviendo un uso sustentable del sol.

A tales fines, la ciudad de Santa Fe tendrá en especial consideración las disposiciones y recomendaciones del documento “Índice UV solar mundial: guía práctica”, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación no Ionizante.

**Artículo 2°. Políticas locales.** El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará y ejecutará medidas concretas en favor del cuidado de la piel de las personas frente a situaciones de sobreexposición solar mediante acciones que privilegien la concientización pública y la difusión y acceso a la información, en el marco de la política general de Salud y Educación desarrollada en el ámbito local.

**Artículo 3°. Objetivos.** El Departamento Ejecutivo Municipal implementará su política local, establecida en el artículo 1° de la presente, orientándose sobre los siguientes objetivos:

- a) Lograr cambios en los estilos de vida de las personas ante la exposición solar;
- b) Contribuir a la disminución de los casos de eritemas o quemaduras solares, el engrosamiento de las capas externas de la piel, su envejecimiento, daños oculares o inmunológicos, cáncer como así también otros efectos agudos o crónicos sobre la salud humana.
- c) Establecer un dispositivo educativo y de salud para prevenir el incremento de las actividades al aire libre, en contextos donde se registran altos niveles de radiación ultravioleta;
- d) Promover el emplazamiento de áreas sustentables de resguardo en los espa-



cios públicos de la ciudad de Santa Fe, privilegiando especialmente el incremento de las áreas de forestación urbana;

e) Promover la minimización de la exposición solar en las horas centrales del día como así también en aquellos momentos del año donde se registren picos de radiación ultravioleta.

f) Promover la protección de bebés, niños, niñas y adultos mayores, considerados como población sensible.

g) Toda aquella acción que sea coherente con la letra y fundamentos de la presente norma.

**Artículo 4°. Guía y recomendaciones.** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará una guía con recomendaciones en la materia, en el marco de lo establecido en el artículo 8°, la cual será debidamente difundida en la ciudad de Santa Fe y el área metropolitana. La misma estará disponible en formato impreso y digital.

**Artículo 5°. Capacitación del personal municipal.** Los agentes públicos del Departamento Ejecutivo Municipal que cumplan funciones en la vía pública serán debidamente capacitados acerca del contenido de la presente ordenanza como así también de los documentos, recomendaciones, disposiciones y políticas locales sobre el cuidado de la salud de las personas frente a los efectos nocivos de la sobreexposición solar como así también la promoción de conductas para un uso sustentable del sol.

**Artículo 6°. Índice de Radiación Ultravioleta.** El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá diariamente el índice UV, considerado como la Unidad de Medida de la Radiación Ultravioleta sobre la superficie terrestre, proporcionando el valor máximo diario y como un valor único redondeado al número entero máximo más próximo.

**Artículo 7°. Colocación de Letreros en Acceso a Playas y Solárium.** El Departamento Ejecutivo Municipal colocará en las playas y solárium habilitados de la ciudad, cartelería concientizando sobre el cuidado de la piel de las personas frente a situaciones de sobreexposición solar. Dichos letreros contendrán tips con recomendaciones respecto al horario de exposición al sol, medidas de protección recomendadas, y acciones de auto-cuidado aconsejadas para el disfrute sustentable del sol.



**Artículo 8°. Emplazamiento de Solmaforos.** Los Solmaforos, o medidores instantáneos de Radiación Ultravioleta, serán emplazados en espacios públicos de la ciudad de Santa Fe con el objetivo de garantizar el acceso a la información sobre los índices de radiación diarios, conociendo el tiempo en que las personas pueden permanecer expuestas al sol sin riesgos. Se privilegiará el emplazamiento de los Solmaforos en inmediaciones de las plazas, parques, paseos, playas, solárium, estadios, clubes deportivos y cualquier otro sitio que se consideren sensibles o donde se desarrollen actividades al aire libre.

A tal efecto, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con Universidades públicas y/o privadas y Escuelas Técnicas de la región, para el diseño y desarrollo de “Solmáforos” u otras tecnologías apropiadas para la medición de la radiación Ultravioleta.

**Artículo 9°. Redes y alianzas.** A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la concertación de una red con otras agencias del estado provincial y federal como así también alianzas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de favorecer la integración, coordinación y la ejecución de acciones en conjunto.

**Artículo 10°. Rol de los medios de comunicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal organizará talleres destinados a comunicadores y periodistas de la ciudad de Santa Fe con el objetivo de difundir los lineamientos fundamentales de la presente ordenanza, como así también incentivar la difusión de información y recomendaciones generales, con especial énfasis en el Índice de Radiación Ultravioleta y el parte meteorológico diario.



f Valeria Lopez Delzar  
i valelopezdelzar  
t @valedelzar  
342-5121155

## **FUNDAMENTOS**

Sr. presidente:

La presente ordenanza que pongo a consideración de mis pares tiene por objeto fijar los lineamientos políticos fundamentales para el cuidado de la salud de las personas frente a los efectos nocivos de la sobreexposición solar, promoviendo un uso sustentable del sol.

Como ustedes saben, desde comienzos de los años setenta se ha detectado en todo el mundo un pronunciado incremento de la incidencia de cánceres de piel en poblaciones de piel clara, estrechamente vinculado a las costumbres personales de exposición al sol y a su componente ultravioleta (UV) como así también la percepción social de que el bronceado es deseable y saludable.

Ante esta situación, los organismos públicos internacionales especializados en la materia comenzaron a realizar estudios y recomendaciones que advierten acerca de la necesidad de instrumentar, de manera urgente, programas educativos para dar a conocer mejor los efectos nocivos de la radiación UV e impulsar cambios de los estilos de vida que frenen la tendencia al aumento continuo de los casos de cáncer de piel.

Para tal, este proyecto comienza apropiándose de las disposiciones y recomendaciones del documento “Índice UV solar mundial: guía práctica”, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación no Ionizante.

Este documento y el presente proyecto, se orienta en la misma dirección: evitar en la población lesiones cutáneas, generar conciencia y advertir a las personas de la necesidad de adoptar medidas de protección cuando se exponen a la radiación UV. En este sentido, la ordenanza que proponemos traza una serie de objetivos, cuya enumeración no es taxativa. Entre ellos, se propone lograr cambios en los estilos de



vida de las personas ante la exposición solar; contribuir a la disminución de los casos de eritemas o quemaduras solares, el engrosamiento de las capas externas de la piel, su envejecimiento, daños oculares o inmunológicos, cáncer como así también otros efectos agudos o crónicos sobre la salud humana; establecer un dispositivo educativo y de salud para prevenir el incremento de las actividades al aire libre, en contextos donde se registran altos niveles de radiación ultravioleta; promover el emplazamiento de áreas sustentables de resguardo en los espacios públicos de la ciudad de Santa Fe; promover la minimización de la exposición solar en las horas centrales del día como así también en aquellos momentos del año donde se registren picos de radiación ultravioleta; y promover la protección de bebés, niños, niñas y adultos mayores, considerados como población sensible.

Claramente, todos estamos expuestos a la radiación UV procedente del sol y de numerosas fuentes artificiales utilizadas en la industria, el comercio y durante el tiempo libre. El sol emite luz, calor y radiación UV de la cual debemos protegernos. En el ser humano, una exposición prolongada a la radiación UV solar puede producir efectos agudos y crónicos en la salud de la piel, los ojos y el sistema inmunitario. Las quemaduras solares y el bronceado son los efectos agudos más conocidos de la exposición excesiva a la radiación UV.

Uno de los objetivos de este proyecto para concientizar en torno a los cuidados de la piel y prevención de enfermedades de la piel, es fomentar cambios de comportamiento mediante letreros y actividades educativas en instalaciones, natatorios públicos, servicios comunitarios y recreativos, como programas en colegios y jardines de infantes, distribución de folletos en playas y solarium, y centros de atención de salud.

Asimismo, junto con la cartelería en estos lugares, realizar jornadas de sensibilización o jornadas sobre protección solar en las que profesionales sanitarios ofrezcan conferencias y servicios de detección de cáncer de piel. Modificar el medio físico y fomentar la incorporación de espacios con sombra en la planificación urbana y en la transformación de lugares públicos.



 Valeria Lopez Delzar  
 valelopezdelzar  
 @valedelzar  
 342-5121155

Una particular innovación que queremos introducir en este proyecto – ya implementada en otras jurisdicciones del país y la región, consiste en el emplazamiento de dispositivos públicos que miden el índice de radiación UV. Se trata, ni más ni menos, de medidores de la radiación solar que brindan información precisa y en tiempo real, de los índices de radiación al que estamos expuestos, a través de una escala de colores que nos recomienda o no nuestra exposición al sol.

Entendemos como especialmente importante poder incorporar en Santa Fe este servicio tanto sitios sensibles de la ciudad con el fin preciso de generar conciencia e informar a la población sobre la protección solar y los riesgos de la radiación UV para la salud, así como para cambiar las actitudes y el comportamiento de las personas con respecto a la exposición a la radiación UV, al menos logrando que cada persona tome los recaudos pertinentes en caso de exponerse al sol. En ese sentido, nuestra ordenanza privilegia el emplazamiento de los Solmaforos en el interior o las inmediaciones de las plazas, parques, paseos, playas, estadios, clubes deportivos y cualquier otro sitio que se consideren sensibles o donde se desarrollen actividades al aire libre.

Esta herramienta tecnológica nos permite incentivar en la ciudadanía conductas de cuidado y especialmente fomentar la protección de los grupos de población vulnerables y con exposición alta, como los niños y niñas, y debe servir para informar a la población sobre los diversos efectos de la radiación UV sobre la salud, como las quemaduras solares, el cáncer de piel y el envejecimiento de la piel, o las alteraciones oculares y del sistema inmunitario. La colocación de esta aparatología innovativa debe ir acompañada de una fuerte campaña educativa que debe subrayar el riesgo de efectos adversos para la salud debido a la exposición a la radiación UV que es acumulativo, y que la exposición en la vida diaria puede ser tan importante como la que se produce durante las vacaciones en climas soleados.

Asimismo, en el marco del cumplimiento de la ordenanza que proponemos, establecemos que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la concertación de una red con otras agencias del estado provincial y federal como así también alianzas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito



f Valeria Lopez Delzar  
@valelopedelzar  
@valedelzar  
342-5121155

de favorecer la integración, coordinación y la ejecución de acciones en conjunto. De esta manera, el diseño de las políticas públicas municipales tendrá una impronta participativa, plural, abierta y transparente, integrando a todos los sectores interesados, sin que ello implique que el gobierno local minimice sus responsabilidades primarias como sujeto del derecho público.

Finalmente, y siendo la difusión y el acceso a la información un aspecto fundamental de este proyecto, establecemos también que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá organizar talleres destinados a comunicadores y periodistas de la ciudad de Santa Fe con el objetivo de difundir los lineamientos fundamentales de la presente ordenanza, como así también incentivar la difusión de información y recomendaciones generales, con especial énfasis en el Índice de Radiación Ultravioleta y el parte meteorológico diario.

Con ello, se pretende alentar a los medios de comunicación a que incluyan el Índice UV en la información diaria del tiempo, para que la población comience a aceptar esta información como un elemento importante complementario de las noticias y el parte meteorológico. La televisión, la radio y la prensa son medios esenciales para informar a la población sobre los peligros de la radiación UV y la necesidad de adoptar medidas de protección. Esto ocurre en muchos países, donde se informa sobre el IUV en el parte meteorológico de los periódicos, la televisión y la radio. Sin embargo, habitualmente, sólo se da esta información en los meses de verano.

La importancia de brindar un mensaje adecuado tiene como objetivo final que el conjunto de la población reconozca el IUV como una información diaria útil. Para ello, los mensajes deben ser sencillos y fáciles de comprender. La comunicación del IUV de forma útil para el receptor permitirá la puesta en práctica de las recomendaciones y que la población acepte el IUV como guía para la adopción de hábitos saludables de protección solar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ordenanza.